



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

Asunción, 01 de febrero de 2021. PC 01.

ORDEN ESPECIAL N°: 18 .-

VISTO: La Nota N° 79 de fecha 27 de enero de 2021, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Subsidio para la Salud, para el personal militar en actividad y funcionario público de las Fuerzas Armadas de la Nación, durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que la Ley 4.493/11 "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" en su Art. N° 9 expresa: "El personal de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirán el 10% (diez por ciento) del salario mínimo legal vigente para la atención de su salud y la de su familia".

Que la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" en su Art. 49: "Los funcionarios públicos tendrán derecho a: Inciso a) Percibir el salario y otras remuneraciones previstas por la Ley".

Que la Ley 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", en su Art. N° 45 establece "Fijase en Gs 300.000 (Guaraníes trescientos mil) mensuales, la ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo (...). -

Que la Ley 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su Decreto Reglamentario N° 4.780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", establecen la exigencia de contar con un reglamento interno institucional, para el pago de este beneficio para el personal, con carga presupuestaria en el Anexo Personal, y las disponibilidades presupuestarias asignadas para el efecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Estado Mayor Conjunto (EMC), se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 103/2021 de fecha 28 de enero de 2021.-

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

ORDENA:

- 1°. Establecer el pago de Subsidio para la Salud al Personal Militar y Funcionarios Publico conforme a lo siguiente;
- Al Personal Militar (SSOO, Sub Oficiales y Soldados Profesionales), hasta el 10% (diez por ciento) del salario mínimo legal Vigente. -
 - Alumnos de las distintas Escuelas de Formación la suma de Gs 60.000.-
 - Funcionarios Públicos la suma de Gs 300.000.-

- 2°. El presente beneficio, se ejecutará conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Plan Financiero aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo para la Institución
- 3°. Comuníquese a quienes corresponda

Fdo: GRAL DEL AIRE ELADIO CASIMIRO GONZÁLEZ AGUILAR
Comandante de las Fuerzas Militares

OFICIAL:

JORGE AUGUSTO RIVAS MAIDANA
Cnel DCEM - Ayudante General FFMM

DISTRIBUCIÓN

- COMANJEFE
- DIGETIC
- CF N° 1
- ARCHIVO

- CMDO EJTO
- DIMABEL
- GIRADURÍA

- COMAR
- BCFE
- AYTIA. PERS./FFMM

- COMFAER
- DGAF
- DAJ/FFMM

- JEMC
- DICOSO
- DGP/EMC

- COMLOG
- TCG/FFMM
- ENLACE/CODI

- DIGERRMON
- D.A.I
- OCO (Sala de Radio)